



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 1

## MEMORANDO

0130- 593092026

PARA:	Héctor Mario Benavides Laguna – Profesional Especializado
DE:	Director General
ASUNTO:	Designación supervisión contrato CVC No. 0675 de 2026
CIUDAD Y FECHA:	Santiago de Cali, 03 de junio de 2026

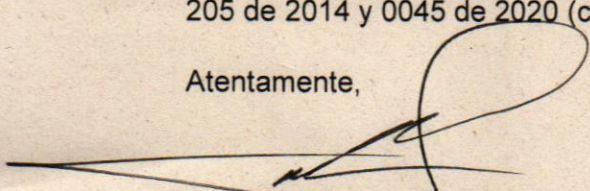
Por medio del presente memorando me permito designarlo para ejercer la supervisión del contrato CVC No. 0675 de 2026, suscrito entre la CVC y GRAN IMAGEN S.A.S, identificada con la NIT. 830.023.178-2, el cual tiene como objeto: "PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE IMPRESORAS Y ESCÁNERES QUE INCLUYA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CONSUMIBLES, SUMINISTROS, COSTO POR CLIC (COSTO POR PÁGINA IMPRESA) MAS EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO EN SITIO, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA."

Las funciones que usted tendrá son las de control técnico, administrativo y contable enumerado en las **Resoluciones 072 del 03 de febrero de 2014 y en la Resolución 0110 No 0205 del 21 de abril de 2014 y en la resolución 0100-0045 del 13 de enero de 2020**. Manual de interventoría y supervisión, con el apoyo que en su momento requiera y ponga en mi conocimiento oportunamente. Así mismo, le recuerdo que usted tiene la obligación de ingresar a los aplicativos SABS y SIGEC, el avance mensual del Contrato.

Es necesario que usted conozca, que la ley señala que todo supervisor, responderá disciplinaria, civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones del contrato, como por los hechos u omisiones que, siéndole imputable, causen perjuicio a la entidad (**Ley 80/93 Artículo 51 y 53**).

También le recuerdo que en el evento de ser condenada la CVC en una acción de responsabilidad (contractual o Extracontractual), de acuerdo a la ley 687 de 2001, que haya sido consecuencia dolosa o gravemente culposa del funcionario supervisor, la CVC deberá repetir contra éste (**Ley 678/01 Artículo 30**). Igualmente deberá cumplir con lo establecido en la ley 1474 de 2011(deberes y obligaciones) y en las resoluciones 0702 y 205 de 2014 y 0045 de 2020 (control técnico, administrativo y contable)

Atentamente,

  
**MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIERREZ**

Director General

Proyectó: Juan Sebastián Sanz Neira – Contratista OTI  
Revisó: Diego Alexander Millán Londoño- Jefe Oficina de Tecnologías de la Información  
Archívese en: 0130-013-008-T8501-2026

*Comprometidos con la vida*

VERSIÓN: 008 - Fecha de Aplicación:2025/10/22

CÓDIGO: FT.0710.03

No se deben realizar modificaciones en el formato  
Grupo Gestión Ambiental y Calidad